



PERÚ



Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°198-2024-MDDAR/A.**

Pumahuasi, 16 de septiembre del 2024

VISTO:

El Memorandum N° 241-2024 - MDDAR/A, de fecha 11 de septiembre del 2024, autoriza la elaboración de la resolución de Alcaldía, el reconocimiento del Circuito Turístico "DE LA NINFA SU ENCANTO" y "ACUAVENTURA EXPERIENCIAS INMERSAS EN LA NATURALEZA", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1942° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, estos son los Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que conforme a lo prescrito por el artículo 82 de la ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tiene como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a este fin, en cooperación con las entidades competentes.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2016-MINCETUR se aprobó el Reglamento de Seguridad para la Prestación del Servicio Turístico de Aventura, en adelante el Reglamento, cual tiene por objeto establecer las disposiciones administrativas para la prestación de los servicios turísticos de aventura;

Que, con Resolución Ministerial N° 197-2021-MINCETUR, se resolvió aprobar las modalidades de turismo de aventura: Ala Delta, Barranquismo, Buceo, Cabalgata, Canopy/Zipline, Ciclismo, Columpio extremo, Esqui, Escalada, Escalada en árboles, Espeleología o Exploración de cuervas, Kayak, Kite Surf, Parapente, Puente tibetano, Puentismo, Rápel, Sandboard, Stand up paddle, Tabla de Vela, Via ferrata y Zipline bike;

Que, el artículo 4 del Reglamento establece que el Órgano Competente tiene, entre otras funciones, el identificar y autorizar los lugares donde se desarrollarán la o las modalidades de turismo de aventura, en sus respectivos ámbitos; función contemplada en el numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento;

Que con Informe N° 46-2024-MDDAR-GDE/UPET/CEAM, de fecha 09 de septiembre del 2024, el Especialista de Promoción Empresarial y Turismo, solicita el reconocimiento del Circuito Turístico "DE LA NINFA SU ENCANTO" y "ACUAVENTURA EXPERIENCIAS INMERSAS EN LA NATURALEZA. Esta remisión permitirá integrar la ruta de Cacao y Turismo Comunitario en la actualización del PERTUR, promoviendo una colaboración efectiva y fortaleciendo el Desarrollo Turístico;

Que con Informe N° 274-2024-MDDAR-GDE, de fecha 09 de septiembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico, solicita el reconocimiento mediante resolución de Alcaldía el Circuito Turístico "DE LA NINFA SU ENCANTO" y "ACUAVENTURA EXPERIENCIAS INMERSAS EN LA NATURALEZA;

Que mediante MEMORÁNDUM N° 241-2024-MDDAR/A, de fecha 11 de septiembre del 2024, autoriza elaborar la resolución de alcaldía, el reconocimiento del Circuito turístico, "DE LA NINFA SU ENCANTO" y "ACUAVENTURA EXPERIENCIAS INMERSAS EN LA NATURALEZA", conforme a los al detalle de los Informes de referencia;





PERÚ



Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que de conformidad con la Constitución Política del Perú, y el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, y conforme a los considerados.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al Circuito Turístico "DE LA NINFA SU ENCANTO" (Catarata del Deseo, de la Ninfa su Ducha, Balneario Escondido) y "ACUAVENTURA EXPERIENCIAS INMERSAS EN LA NATURALEZA, (Mirador del Rio Azul, Colpar de las Aves, Garganta del Diablo, Balneario de las Rocas, Roca Fuerte y Cerámica); esta remisión permitirá integrar la ruta de Cacao y Turismo Comunitario en la actualización del PERTUR, promoviendo una colaboración efectiva y fortaleciendo el Desarrollo Turístico.



ARTICULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto todo acto resolutive que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Económico y las demás áreas pertinentes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional en Articulación con la Unidad de Estadística e Informática LA PUBLICACIÓN de la presente resolución en el portal institucional (www.munidanielalomiarobles.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital Daniel Alomía Robles PUMAHUASI

Luis Alan Picon Ponce
ALCALDE

